

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de febrero del 2023. A la mesa de la señora juez, informándole que la parte demandante aporó notificaciones realizadas a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON C.C. 94.520.713
DEMANDADO: DAVID CUERO ARROYO C.C. 14.609.793
RADICACIÓN: 760014003007202200541-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 500

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que realizó trámite de notificación, tal y como lo disponen los arts. 291 y 292 CGP, obrantes a folios 16 del expediente digital, por lo que es menester que, ante la notificación efectuada y el silencio de la parte demandada, habiendo transcurrido el término de traslado de notificación, el Juzgado continuara la ejecución, por lo que,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 400.000.00 Mcte.

Quinto: Se ordena oficiar al pagador y gerentes bancarios para que siga (n) realizando las consignaciones de los dineros del demandado en la cuenta de los juzgados de ejecución.

Sexto.- Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 24 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664f0d377e97759bad1674bb9f3c25bec02730a960d565a91ebca639491a0461**

Documento generado en 22/02/2023 06:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>